

**REGLAMENTO
CAMPAÑA
“LO BUENO SE DEBE COMPARTIR”**

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Introducción

La campaña “Lo bueno se debe compartir” de Coopenae, es un espacio para incentivar a las personas asociadas para que compartan los beneficios de la oferta de productos y servicios de COOPENAE R.L.

Artículo 2: Propósito

Presentar el reglamento de la campaña “Lo bueno se debe compartir” para las personas asociadas con términos y condiciones del programa.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones establecidas en este reglamento son aplicables a los asociados de COOPENAE que refieran a terceros, personas físicas no asociadas los productos financieros indicados en este Reglamento.

Artículo 4: Definiciones

1. “COOPENAE R.L.”: La Cooperativa Nacional de Educadores R.L.; entidad propietaria y patrocinadora oficial de la campaña “LO BUENO SE DEBE COMPARTIR”
2. “REGLAMENTO”: El presente documento, el cual regula la campaña “LO BUENO SE DEBE COMPARTIR”.

3. “ASOCIADO”: Persona física mayor de edad, voluntariamente asociada a COOPENAE y que desea participar de la campaña.
4. CAMPAÑA “LO BUENO SE DEBE COMPARTIR”: Es una campaña creada por COOPENAE para reunir a la base asociativa segmentada con perfil estratégico para promover la oferta de servicios y productos de Coopenae en su entorno inmediato, a través de un sistema de referidos que funcionará identificando necesidades financieras de las personas y conectándolas con las soluciones de la Cooperativa. Por cada persona referida cuya(s) operación(es) se concrete(n), la persona asociada recibirá una retribución.
5. “REFERIDO”: Persona física mayor de edad que es recomendada a COOPENAE, para ser parte de la base asociativa y que adquiere alguna solución concreta.
6. “RETRIBUCIÓN”: Pago en efectivo que se realizará a la persona asociada referente cuando la persona referida formalice algún producto de los incluidos en la cláusula Cuarta de este reglamento.

CAPITULO II Especificaciones

PRIMERO - PROPIEDAD DE LA CAMPAÑA

Esta campaña pertenece exclusivamente a COOPENAE R.L., en adelante “el patrocinador” o “COOPENAE R.L.”.

SEGUNDA - DESCRIPCION DE LA CAMPAÑA

La campaña “Lo bueno se debe compartir” de Coopenae es un espacio para incentivar a las personas asociadas para compartir los beneficios de la oferta de productos y servicios de COOPENAE R.L. así:

- Recibirán una retribución, en las condiciones indicadas en la cláusula sexta por cada persona referida que se asocie y formalice un producto financiero con Coopenae.
- Las personas asociadas tendrán la posibilidad de referir ilimitadamente a nuevas personas asociadas durante el plazo de la campaña.
- En virtud de la presente campaña no se genera alguna relación laboral ni de servicios entre las personas asociadas y COOPENAE R.L., .

TERCERA – PARTICIPANTES

En la presente campaña participan:

- Todas las personas físicas asociadas a Coopenae. El número de referencias que realicen los participantes será ilimitado mientras la campaña esté activa; la única forma de referir a los nuevos asociados será a través del proceso descrito en la cláusula sexta.

No participan:

- Las personas que hayan sido trabajadoras de Coopenae durante cualquier lapso de la vigencia de la Campaña.
- Personas no asociadas a Coopenae.
- Familiares hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad de los trabajadores de Coopenae, Ejecutivos de Fuerza de Ventas y Televentas.

CUARTA – PRODUCTOS FINANCIEROS

Los productos financieros que al ser formalizados por la persona referida le otorgarán al asociado referente la retribución establecida en la cláusula sexta serán únicamente los siguientes:

a. Créditos de consumo: incluyendo toda la oferta de productos de crédito de consumo que Coopenae R.L. tenga vigente. Aplican restricciones**

b. Créditos de vivienda: incluyendo todas las modalidades de ese producto (compra o construcción de vivienda, compra de lote, remodelación o ampliación) que Coopenae R.L. tenga vigente. Aplican restricciones**

c. Crédito para el negocio: incluyendo toda la oferta de productos de crédito para el negocio de las personas asociadas que Coopenae R.L. tenga vigente. Aplican restricciones**

d. Tarjetas de crédito: Clásica, Dorada, Platino y Black.

QUINTA – MECANISMO DE RECOMENDACIÓN

Para acreditar una referencia sujeta a la participación de esta campaña, el asociado referente debe seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al siguiente enlace: <https://form-coopenae.custhelp.com/web-determinations/startsession/RefieraUnAsociado> y completar los datos solicitados:

a. De la persona asociada: nombre completo, documento de identificación, correo y número de teléfono.

b. Del referido o nueva persona asociada: nombre completo, documento de identificación, correo electrónico, número de teléfono, producto recomendado y sucursal en donde desea ser atendido.

c. Consentimiento informado del referido para que COOPENAE lo contacte.

SEXTA – RETRIBUCIÓN - ESQUEMA DE PAGO

En el caso de que la persona referida se asocie exitosamente a COOPENAE R.L. y que formalice alguno de los productos financieros establecidos en la cláusula cuarta, la persona asociada referente recibirá un pago de conformidad con las siguientes disposiciones:

Producto	Equivalencia
Crédito Consumo	0,50% del monto desembolsado* (aplican restricciones**)
Crédito Vivienda	0,25% del monto desembolsado* (aplican restricciones***)
Crédito para el negocio	0,25% del monto desembolsado* (aplican restricciones**)
Tarjeta de crédito clásica, oro, platino y black	¢10.000 por tarjeta formalizada

El monto equivalente al porcentaje correspondiente de la persona asociada referente será depositado en la cuenta de ahorro de este, en COOPENAE R.L.

*El monto máximo de retribución a pagar por Crédito Consumo, Vivienda, para el Negocio será de cien mil colones (¢100.000,00).

**Aplican restricciones: Créditos consumo con costo de manejo de 1,01% a 2% se pagará la retribución indicada en la tabla de equivalencia. Créditos con costo de manejo del 0,31% al 1%, se pagará el 0,30% del monto desembolsado. Créditos con costo de manejo inferior al

0,30% inclusive y créditos con costo de manejo de 0% están excluidos del programa, por lo tanto, no se pagará retribución. Créditos por tiempo limitado y según oferta crediticia vigente al día de la colocación.

***Aplican restricciones: Créditos vivienda con costo de manejo de 0.31% a 2% se pagará la retribución indicada en la tabla de equivalencia. Créditos con costo de manejo inferior al 0,30% inclusive y créditos con costo de manejo de 0% están excluidos del programa, por lo tanto, no se pagará retribución. Créditos por tiempo limitado y según oferta crediticia vigente al día de la colocación.

SETIMA– CONDICIONES

- El mecanismo de referencia aplica únicamente para los productos formalizados de asociados de nuevo ingreso, no aplica para las referencias de productos para las personas ya asociadas a Coopenae.
- La retribución aplica únicamente para las referencias de personas asociadas que adquieran un producto de los descritos en la cláusula cuarta, y que sean efectivamente formalizados.
- Únicamente se aceptan referencias de personas asociadas a Coopenae por medio del enlace indicado en la cláusula quinta, posterior al ingreso, el asesor de Coopenae asignado realizará el análisis e informará el estado al referido.
- Las referencias de las personas asociadas a Coopenae serán efectivas únicamente si, se realiza el ingreso de la información solicitada del referido en el enlace del “mecanismo de recomendación” de la cláusula quinta, además si las personas que refieran como nuevos asociados, adquieren y formalizan alguno de los servicios financieros en la cláusula cuarta.
- Si la persona referida por alguna persona asociada a Coopenae ya ingresó de forma personal la solicitud de ingreso con alguno de los productos indicados en la cláusula cuarta en uno de los puntos de servicio de Coopenae en todo el país y está en proceso de revisión y análisis; no corresponde la referencia a la persona asociada que refiere y en caso de ser

concretado no corresponde el pago de la retribución indicada en la cláusula séptima de este reglamento.

- La retribución se acreditará en la cuenta de ahorro a la vista en Coopenae a nombre la persona asociada referente.
- Las personas asociadas únicamente tendrán derecho a recibir la retribución económica correspondiente, siempre que la persona referida se haya asociado cumpliendo los requisitos legales de afiliación a COOPENAE R.L. y haya formalizado el trámite de obtención de alguno de los productos financieros indicado en la cláusula cuarta.
- No hay restricción de referencias, por lo que las personas asociadas pueden referir la cantidad de nuevas personas asociadas que identifiquen una necesidad financiera y opten por concretar dicha operación.
- En caso de que dos personas asociadas refieran a la misma persona, se otorgará la retribución a aquel que registre la referencia en la fecha y hora más antigua.
- Mensualmente se llevará a cabo el cierre de la recompensa obtenida al término del mes calendario en curso. Esta incluirá el monto que corresponda a la suma del esquema de pago indicado en la cláusula sexta, respecto a los negocios referidos por éste que se formalizaran durante dicho mes. La persona asociada recibirá la adjudicación de la recompensa una única vez por cada negocio que refiera y se concrete, únicamente si utilizó el medio designado para la referencia en la cláusula quinta. Una vez que la persona referida sea asociada a Coopenae o continúe realizando negocios, este no recibirá retribución económica por nuevos productos o servicios que sean concretados con la persona que fue recomendada. No obstante, si continúa realizando nuevas referencias a la Cooperativa y cumple con el proceso descrito en este reglamento, entonces sí le corresponderá el pago de la recompensa por el producto recomendado siempre que la gestión sea concretada.
- La recompensa económica se redimirá por mes vencido. La recompensa será acreditada en la cuenta de ahorro a la vista en Coopenae de la persona asociada en un plazo de quince (15) días hábiles tras el cierre mensual.

Si la persona referida concreta con Coopenae un trámite o producto diferente al recomendado por la persona asociada, no corresponde la retribución de la recompensa.

- La persona asociada recibirá una notificación de la realización del canje de parte de Coopenae y un reporte con el detalle de los montos que le son adjudicados como reconocimiento por los negocios concretados a través de su referencia en el periodo.
- La referencia tendrá un periodo de vigencia de 6 meses desde su ingreso en el formulario correspondiente, durante esos 6 meses se deberá concretar la formalización de alguno de los productos financieros para recibir la retribución establecida en la cláusula sexta.

OCTAVA - RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

En la publicidad de esta campaña se ha consignado la frase igual o parecida a “VER REGLAMENTO EN: [http://images.info.coopenae.fi.cr/Web/COOPENAE/%7Bdae29259-f6d4-4a24-](http://images.info.coopenae.fi.cr/Web/COOPENAE/%7Bdae29259-f6d4-4a24-89aa667913f6d49b%7D_Reglamento_Campa%C3%B1a_Referidos_2022_VF.pdf)

[89aa667913f6d49b%7D_Reglamento_Campa%C3%B1a_Referidos_2022_VF.pdf](http://images.info.coopenae.fi.cr/Web/COOPENAE/%7Bdae29259-f6d4-4a24-89aa667913f6d49b%7D_Reglamento_Campa%C3%B1a_Referidos_2022_VF.pdf), en señal de que la participación, así como la campaña y la retribución están sujetos a condiciones. Estas condiciones son las indicadas en este reglamento.

La campaña se regula exclusivamente por este reglamento; para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las definiciones, condiciones, limitaciones, productos, recompensa, mecánica y restricciones aquí establecidas. El lugar de publicación del reglamento será en la página de destino (landing page) de la campaña: <https://beneficios.coopenae.fi.cr/referi-y-gana>

COOPENAE R.L no asumirá bajo ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas por este reglamento; tampoco será responsable por situaciones imputables a las personas asociadas que los imposibiliten de cualquier manera para participar en esta campaña. El derecho a la retribución es de naturaleza personal, no es transferible, ni negociable, ni puede ser cedido de ninguna forma por la persona asociada participante, a favor de terceros.

NOVENA– VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

La campaña tiene una vigencia del primero (01) de noviembre del 2021 sin fecha de vencimiento, únicamente si Coopenae requiera retirar esta campaña según décima cuarta cláusula.

DECIMA– CONOCIMIENTO INFORMADO

La participación en la campaña por parte de las personas asociadas a Coopenae, así como la activación del mecanismo de referencia, constituyen por sí mismas una aceptación tácita de todos los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento. Esto incluye el reconocimiento y la comprensión plena de las modalidades de participación, las condiciones, limitaciones y responsabilidades asociadas a los beneficios obtenidos. Por lo tanto, el acto de participar y activar el mecanismo de referencia supone una confirmación implícita de que el participante ha leído, entendido y acordado vincularse a las normas y disposiciones aquí descritas.

DÉCIMA PRIMERA – INFORMACIÓN

Este reglamento es propiedad de COOPENAE R.L. y es exclusivo para la campaña “Lo bueno se debe compartir”; su uso es restringido para las personas asociadas de COOPENAE R.L. y será compartido con las personas asociadas que deseen participar en este programa.

Para más información o consultas, la persona asociada puede llamarnos al número telefónico 2257-9060; escribir al WhatsApp 8399-9999 o escribir al correo electrónico relacionamientoconempleadores@coopenae.fi.cr.

DÉCIMA SEGUNDA - AVISO LEGAL

Coopenae R.L. se reserva el derecho de modificar unilateralmente en cualquier momento y sin responsabilidad, cualquier condición del presente Reglamento, incluyendo la tabla contentiva del esquema de retribución por referencia, según lo establezca la Gerencia de Relacionamiento y Calidad de Servicio. El Reglamento actualizado se encontrará en el sitio web www.coopenae.fi.cr para consulta. COOPENAE R.L. a su sola discreción y conveniencia podrá retirar esta campaña cuando así lo estime en protección de los intereses de la Cooperativa, en todo caso se respetarán las retribuciones por las referencias remitidas con antelación.

Aprobado: Gerencia General. Rige a partir del 1 noviembre del 2021.